

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado A.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una consulta del Gobernador de la provincia de Badajoz sobre la aplicacion de la Real orden circular de 10 de Enero de 1851, y sobre si los aforados de Guerra y Marina á que la misma se refiere deben prestar el servicio de rondas y otros personales; de acuerdo con el dictámen de las secciones de Gobernacion, Marina y Guerra del Consejo Real, y considerando que las mismas razones en que se fundó la expresada Real orden concurren para hacer extensiva á otros servicios la obligacion que en ella se impone á los individuos de la mencionada clase, S. M. se ha servido resolver que los aforados de Guerra y Marina, comprendidos en la citada Real orden circular de 10 de Enero de 1851, contribuyan al servicio de las cargas personales de construccion y reparacion de muros, puentes, calzadas, fuentes públicas, caminos vecinales y rondas, teniéndose presente sin embargo lo dispuesto en las Reales ordenes de 1.º y 21 de Marzo y 11 de Abril de 1846, por las que se exime á

los retirados de todas clases del ejército y armada, y á los matriculados de marina de servir los oficios concejiles, en cuya exencion deben continuar.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Junio próximo serán libres de derechos de Aduanas á su entrada en la Península é Islas Baleares los 456 artículos comprendidos en la nota que acompaña á este decreto.

Art. 2.º Las Administraciones de Aduanas llevarán razon de las introducciones que de dichos efectos se hagan, para los fines que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de estas medidas para su examen y aprobacion.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

NOTA de los artículos que quedan libres de derechos, según el decreto de esta fecha, por no haber producido en el año de 1851 mas que hasta 2000 reales.

Los que produjeron de 1 á 500 son los siguientes.

Aceitunas verdes.
 Acido bórico purificado.
 Acidos no comprendidos.
 Acorobero.
 Afanzadores ó apretadores de goma
 Agarico blanco.
 Agujas de marear con bitácora.
 Albin.
 Alazor.
 Alfileteros de concha, carey etc.
 Almaciga.
 Almizcle.
 Alpiste.
 Ambar comun.
 Idem labrado.
 Ambarina.
 Aucorca.
 Anime.
 Anteojos de teatro guarnecidos de carey.
 Arañas de cristal hasta cuatro mecheros.
 Idem de 5 á 6 mecheros.
 Idem de 13 en adelante.
 Asafetida.
 Asas para botones.
 Astillas de madera.
 Aves vivas de recreo.
 Básculas.
 Bastones.
 Bedelio.
 Bismuto ó estaño de glas.
 Bolas de hueso.
 Bolillos de hueso ó madera etc.
 Bolo armónico.
 Bolsillos de algodón.
 Boquillas de asta ó hueso etc.
 Bordones y entorchados.
 Borraj en bruto.
 Bromo.
 Cabezas de carton ó madera.
 Cajas con brocha y cepillo.
 Idem para pipas de fumar.
 Canastillos de carey y marfil.
 Canchelagua.
 Cañafistula.
 Cañamazo de entorchado de seda empezado á bordar.
 Cañas comunes.
 Idem para pescar.
 Cañoncitos sueltos para relojes.
 Cardamomo.
 Cardas para sombreros.
 Carey sin labrar.
 Carmin superfino.
 Carretillas de mano.

Cartabones.
 Cartones para lotería.
 Cascarilla blanca.
 Cebadilla.
 Cerda ó erin.
 Idem preparada.
 Cigarreras de paja ordinaria.
 Idem de jipijapa.
 Clavillos de hierro ó metal para abanicos.
 Cloruro de oro y sosa.
 Codeina.
 Cola de piel de asno.
 Collares anodinos.
 Contrayerba.
 Coralina oficial.
 Cornezuelo.
 Corteza de arbol de clavo de especie.
 Idem de Winter.
 Criadillas de tierra.
 Cruces de madera.
 Cuadrantes hasta 6 pulgadas en cuadro.
 Cuerno de ciervo.
 Cutoes con cabos de asta.
 Idem con cabos de carey y marfil.
 Dados de concha.
 Despaviladeras de máquina.
 Dictamo.
 Enea sin labrar.
 Escaleras de cuerda.
 Esparto en rama.
 Idem labrado.
 Espicacéltica.
 Espicanardo.
 Estafisagria.
 Estoraque ó ambar líquido.
 Idem calamita.
 Idem lágrima.
 Estrignina.
 Euforbio.
 Flemes.
 Flor de benjui.
 Floretes.
 Frutas en aguardiente.
 Fuelles para fraguas.
 Galanga.
 Gálbano.
 Ganchos de acero para relojes.
 Idem para viricúes.
 Goma elástica sin labrar.
 Idem quino.
 Guarniciones de asta, ballena etc. para lentes de un cristal.
 Idem para lentes de carey marfil etc.
 Globos aereostáticos.
 Gorros de punto de hilo.
 Habas aromáticas.
 Hebillas de acero dorado ó plateado.
 Herramientas. = Serruchos de mas de 30 pulgadas.
 Hojuela de plata.
 Hongo de haya.
 Instrumentos músicos. = Acordeones hasta una octava.
 Idem id. de mas de una octava.
 Idem armónicos de todas clases.
 Idem chinescos.

Idem flajeolest de boj.
 Idem manucordios.
 Idem pifanos ó flautillas.
 Idem violas.
 Ipecuana.
 Lábdano.
 Lámparas de seguridad para minas.
 Lana de vicuña.
 Idem larga para estambres.
 Idem peinada y preparada para id.
 Lápislázuli falso.
 Lápiz encarnado ó negro.
 Látigos con puños de carey y marfil.
 Letras de cinc.
 Licopodio.
 Limaduras de hierro.
 Liquen islándico.
 Losas de mármol hasta una vara.
 Llaveros de hierro.
 Manecillas para relojes.
 Manteca de antimonio.
 Idem de cacao.
 Mármol en bolitas para juegos de niños.
 Meridianos de laton
 Metrónomos.
 Microscopios de dos ó mas lentes.
 Idem huecos.
 Miel de abejas.
 Mimbres para cestas.
 Mineral de cobre.
 Molinillos para pared.
 Mostaza en grano y polvo.
 Motones con rodana.
 Muestras ó esferas para relojes de pared.
 Muriato de estronciana.
 Nacar sin labrar.
 Nafta.
 Nieve.
 Ocre fino.
 Ojos de vidrio.
 Opoponaco.
 Países de cabritilla para abanicos.
 Paja suelta de Italia.
 Papel autográfico.
 Papel plateado fino.
 Idem vegetal.
 Pasta gomosa.
 Idem mineral.
 Idem para suavizar tacos.
 Pautas ó tiralíneas.
 Peines para tejer.
 Pelitre.
 Pelo de castor.
 Idem de ratones.
 Pergaminos.
 Piazar.
 Piedra mineral.
 Idem para ensayar oro.
 Idem para hornos de fundicion.
 Pieles de alpaca.
 Idem de cordero.
 Pieles labradas de cordero.
 Idem de cibolo.
 Idem de cisne blancas adobadas.
 Idem de funas.
 Idem de ganso.
 Idem de gatos monteses.

Idem de lija.
 Idem de lobo comun.
 Idem de maría de agua.
 Idem finas.
 Idem de oso regulares.
 Idem de tigre y jaguar.
 Idem adobadas.
 Idem de topo.
 Idem no expresadas en el Arancel.
 Pita obrada.
 Pizarrillos sueltos.
 Plaqué de oro.
 Platos moldes para fabricar bujías.
 Plomo en polvo para ensayos de minas.
 Idem en galápagos.
 Poligala.
 Polvos para cartas.
 Raíz de altea.
 Idem de barbana.
 Idem de cálamo aromático.
 Idem de China.
 Idem de colombo.
 Idem de ratania.
 Reclamos para pájaros.
 Redes sardinales.
 Rejalgar.
 Relojes de agua ó arena.
 Resina de caraña.
 Resina de jalapa.
 Idem de palo santo.
 Ruibarbo en polvo.
 Sacacorchos de resorte.
 Sacatrapos.
 Salep de Persia.
 Salserrillas de tres pulgadas de diámetro.
 Sangre de drago comun.
 Idem tina.
 Seda en capullo.
 Sellos para cartas con cabos de marfil.
 Serpentaria.
 Setas escabechadas.
 Idem secas.
 Simarruba.
 Simiente de Alejandria.
 Idem de ammeos.
 Sortijas de acero, latón etc. para cadenas de relojes.
 Idem de carey, marfil etc.
 Sulfato de cinconina.
 Talco en polvo.
 Tetas de vaca secas.
 Tierra azul nativa.
 Idem manganesa.
 Idem para pintores.
 Idem de Tiza.
 Tijeras de arillo de oro ó plata.
 Tinta de China.
 Tucia.
 Turbit.
 Ultramar.
 Vainillas.
 Vasos para la concentracion del agua fuerte.
 Verde de vejija.
 Volantes.

Yerba de Paraguay.
 Idem menta.
 Yeso comun.
 Zafra ó zafré.
 Zarandas, cedazos etc.
 Tejidos de hilo, en encajes, lisos.
 Idem de algodón en cintas, con mezcla de seda.

Los que produjeron de 501 á 1000 son los siguientes.

Acido bórico.
 Agujas de marcar sin bitácora.
 Algalias de todas clases.
 Amoniaco.
 Angarillas de madera.
 Anís, matalauva y orégano.
 Arañas de cristal de 7 á 8 mecheros.
 Idem de 9 á 12.
 Aros para cedazos.
 Idem ó arcos para violines.
 Arrow-root.
 Asfalto.
 Aostas de animales.
 Aves vivas ó muertas, como gan-
 sos, patos etc.
 Idem disecadas.
 Azucar de leche.
 Balones para jugar.
 Bastones con estoque.
 Brescas.
 Cajas de maderas con herramientas.
 Idem con letras de imprenta.
 Idem de carey para tabaco.
 Idem con cilindro de música de 5 á 12 pulgadas.
 Campanil en pasta.
 Cañamazo de entorchado de seda, en blanco.
 Carmin fino y laca.
 Chocolate.
 Cigarreras de carey, marfil etc.
 Cocos.
 Colchones de goma.
 Colcotar.
 Corcho labrado.
 Creosota.
 Cristal de tártaro.
 Cromato de hierro.
 Cucharas de marfil.
 Cuchillos y tenedores para trinchar.
 Difuminos de papel para dibujantes.
 Emplastos de torbiseo.
 Espejos con dos lunas redondas.
 Estopa alquitranada.
 Estuches de 10 pulgadas en adelante.
 Idem llamados semanarios.
 Fareles comunes.
 Fondos para guitarras.
 Frascos ó damajuanas.
 Gasto ó pastel.
 Grafómetros de metal.
 Grama fina ó cochinilla.
 Guarniciones sin orejeras, de asta, hierro etc.

Idem sin orejeras, de acero, carey etc.
 Idem con orejeras, de acero, carey etc.
 Idem para lentes de dos cristales.
 Gutagamba.
 Hebillas para cinturones.
 Herramientas.—Sierras braceras.
 Hilo bramante.
 Instrumentos músicos.—Bajones.
 Idem id.—Violoncellos.
 Járcia vieja en trozos.
 Juguetes de Marfil.
 Laca en palo.
 Lanzaderas para volantes.
 Linternas Mágicas.
 Listones ó molduras.
 Marfil labrado.
 Muestras ó esferas de cristal, cobre etc.
 Nuez vómica.
 Oropimente.
 Palas para jugar.
 Palillos ó plumas para los dientes.
 Pantallas de manos.
 Papel de China.
 Idem de paja de arroz.
 Idem de lija.
 Peinetas de acero, hierro etc.
 Pelo de camello en rama.
 Idem de conejo.
 Piedras finas y preciosas.
 Pielés de ciervo etc.
 Idem de conejo sin adobar.
 Idem de cordero de Astracan.
 Idem de liebre de Astracan.
 Idem de zorro adobadas.
 Piñones sin cáscara.
 Pipas de marfil.
 Punzones de hierro, hueso, marfil etc.
 Raíz de rapóntico.
 Registros para libros.
 Sacabocados.
 Sombreros de felpa de seda.
 Idem de nito.
 Talco en hojas.
 Tanino puro.
 Tapioca.
 Tártaro crudo.
 Tierra de sombra.
 Verde destilado.
 Vidrios ó cristales para barómetros.
 Yeso fundido para tacos.
 Yodo.
 Zinc en barras ó pasta etc.

Los que produjeron de 1001 á 2000 son los siguientes.

Abanicos con barrillajes labrados.
 Aceite secante para pintores.
 Afianzadores con broches de metal.
 Animales vivos.
 Anteojos con guarniciones de acero.
 Idem de mano guarnecidos de carey.
 Antimonio, metálico régulo.
 Arboles para plantios.
 Aros para servilletas.
 Asientos llamados videt.

Bestones de caña.
 Bicarbonato de potasa.
 Brocas de hierro.
 Cabello humano labrado.
 Cal.
 Calomelanos.
 Canillas de hueso ó madera.
 Carbonato de sosa.
 Cardones para paños.
 Carmin de clavillo.
 Castórcos.
 Cebada mondada.
 Cloruro de oro.
 Cojines ó asientos de goma.
 Cola de pescado.
 Coral labrado.
 Cordones de goma.
 Corsés no concluidos.
 Crisoles de barro, ordinarios.
 Cuchillos y tenedores con cabos de carey.
 Idem de marfil etc. para cortar papel.
 Cuentas de acero y metal.
 Idem de madera ó frutilla.
 Despaviladeras de hierro, lisas.
 Diamantes para cristales.
 Difubinos para dibujantes.
 Esmalte de cobalto.
 Espadas, espadines etc.
 Esperma de ballena.
 Esponjas finas.
 Extracto de ratania.
 Flor de manzanilla, naranjo etc.
 Gatos de hierro.
 Grana de abiuñon.
 Grasilla.
 Guarniciones para lentes de dos cristales, de carey, marfil, etc.
 Gutapercha labrada.
 Herramientas.—Sierras de rabillo para mano hasta 20 pulgadas.
 Idem.—sierras desde 41 á 50 pulgadas.
 Hojas de sen.
 Hojas para floretes.
 Hortaliza encurtida.
 Huevos.
 Instrumentos músicos.—Clarines y cornetines.
 Idem idem.—Contrabajos.
 Idem id.—Harpas.
 Idem id.—Trompas pequeñas.
 Jaulas de todas clases.
 Laca en grano.
 Leña.
 Linterna de mano.
 Macias.

Mallas para telares.
 Marfil en bruto.
 Medidas de cuero hasta 200 pies de largo.
 Microscopios de un lente.
 Mirra comun.
 Modelos de piezas de acero etc.
 Morfina.
 Nitrato de plomo.
 Oropel.
 Papel para colocar alfileres.
 Perlas y aljofar.
 Pesalicores.
 Pezoneras, mamaderas y hiberones.
 Piedra infernal.
 Piedra para afilar navajas.
 Piel de carnero al pelo.
 Idem de Chinchilla.
 Pinceles de pluma.
 Pipas para fumar, de asta, hierro etc.
 Pizarras para dibujar de mas de 13 pulgadas de alto.
 Polvos de hueso calcinado.
 Idem de lana molida.
 Punteros de suela para tacos.
 Puños de acero, marfil etc. para paraguas.
 Raiz de lirios de Florencia.
 Resina mangle.
 Resina de tacamaca.
 Sagú en grano.
 Sal de acederas.
 Simiente de beleño etc.
 Tafetan embalsamado.
 Tamarindos.
 Tantos de hueso, laton ó madera.
 Tejido de cerda ó crin con mezcla.
 Idem de goma elástica.
 Idem de algodón con mezcla de goma.
 Tierra amarilla.
 Tubos de alambre goma.
 Vinagrillo de olor.
 Madrid 12 de Mayo de 1853.—
 Bermudez de Castro.

Relacion número 2. °

Nota de los artículos que, aunque no produjeron en el año de 1851 mas que de 1 á 500 rs., quedaran sujetos al pago de los derechos de Aduanas.

Aceite de comer sin purificar.
 Arroz.
 Cabos de asta, hueso etc. para cu-

chillos.
 Calzadores de asta ó madera.
 Cera blanca labrada.
 Instrumentos músicos.—Guitarras,
 Llaves para escopetas.
 Papel hecho á mano.
 Idem.—Rayado para música.
 Pistolas comunes de dos cañones.
 Vinagre comun.
 Madrid 12 de Mayo de 1853.—
 Bermudez de Castro.

Relacion número 3. °

Nota de los artículos que, sin embargo de no haber producido en el año 1851 mas que 501 hasta 1000 rs. quedarán sujetos al pago de derechos de Aduanas.

Algarroba.
 Ganados.—Chivos hasta 6 meses.
 Idem.—Becerras y becerras.
 Pipas ó votas vacías, barriles de 6 en pipa.
 Idem id. id. de menos cabida.
 Suela ó corregel.
 Velas de sebo comun.
 Madrid 12 de Mayo de 1853.—
 Bermudez de Castro.

Relacion número 4. °

Nota de los artículos que, habiendo producido en el año de 1851 desde 1001 á 2000 reales, quedarán sujetos al pago de derechos de Aduanas.

Azufre de flor.
 Barajas.
 Cañones dobles para escopetas.
 Cucharas de asta, boj etc.
 Estuches con una ó dos navajas.
 Ganados.—Cabras.
 Jabon blando.
 Mantas de lana.
 Medias, calcetines de hilo.
 Idem id. de lana.
 Medidas de tiras numeradas.
 Papel aterciopelado.
 Seda cruda sin torcer.
 Tubos lisos de hierro.
 Madrid 12 de Mayo de 1853.—
 Bermudez de Castro.

Imprenta de la Union.